



PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE LA PRODUCCION
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

ANEXO I

INCRIPCIÓN DE CAMPOS PARA LA PESCA

Artículo 1°.- Establézcase como obligatoria la inscripción de los campos para PESCA DEPORTIVA en el ámbito de la Dirección General de Recursos Naturales manteniendo en vigencia aquellas inscripciones que se hubiesen realizado con anterioridad a la sanción de la presente Disposición.

Artículo 2°.- Para la reinscripción de los campos que se encuentren inscriptos conforme normativa anterior se deberá dar cumplimiento con lo establecido en la presente Disposición acompañando la documental pertinente.-

Artículo 3°.- Todos los predios que se inscriban en dicho Registro deberán cumplir con la obligación de efectuar la apertura de picadas cortafuegos perimetrales, conforme lo establecido por la Ley N° 1354 de "Prevención y Lucha contra incendios en zonas rurales" y su Decreto Reglamentario N° 1925/00, bajo apercibimiento de suspensión de la inscripción del predio del presente Registro y con la inmediata intervención de la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1354.-

Artículo 4°.- El trámite de inscripción se podrá realizar en:

- En la oficina central de la Dirección General de Recursos Naturales, de la ciudad de Santa Rosa.
- En las diferentes Delegaciones del Ministerio de la Producción autorizadas para ello.
- Las comisarías habilitadas de las diferentes Unidades Regionales de la Policía Provincial para recibir la documentación referente a la inscripción de campos Categoría I.

Artículo 5°.- El trámite de inscripción lo podrá realizar el propietario u ocupante legal personalmente o a través de un apoderado con poder otorgado ante Escribano Público. La inscripción deberá realizarse a partir del primer día hábil de febrero de cada año y hasta SIETE (7) días previos a la finalización de cada temporada de pesca deportiva y tendrá una vigencia máxima de hasta CINCO (5) años dependiendo de la situación legal del predio.

Artículo 6°.- Aquellos propietarios que inscriban sus predios por primera vez, deberán presentar la documentación que se indica a continuación:

- *Nota de solicitud* de inscripción que figura como Anexo III de la presente.
- *Copia del Documento Nacional de Identidad* del solicitante en caso de ser persona física.
- En caso de ser *persona jurídica* deberá presentar copias certificadas por autoridad competente de contrato constitutivo de la sociedad, DNI del representante legal de la sociedad, Poder otorgado por la sociedad si hubiere, último acta de designación de autoridades y Acta donde la sociedad autoriza la inscripción del predio en la Dirección de Recursos Naturales como campo de pesca.
- "*Certificado de libre de deuda*" emitido por la Dirección de Recursos Naturales, acreditando que no existen multas pendientes de cumplimiento por infracciones a la Ley N° 1.194.
- "*Informe de antecedentes por infracción a la ley N° 2624*" emitido por la Dirección de Recursos Naturales, acreditando que no existen multas pendientes de cumplimiento por infracciones a la Ley N° 2624.
- *Impuesto Inmobiliario Rural* actualizado si es propietario u ocupante legal.

ES COPIA FIEL

LUCAS LALLI
A/C DESPACHO ADMINISTRATIVO
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS



PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE LA PRODUCCION
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

///2.-

- *Repagro* actualizado.
- *Croquis del predio*: En todos los casos, deberá adjuntarse un croquis del predio con carácter de Declaración Jurada. El mismo tendrá que indicar la ubicación del predio en forma detallada, señalando dirección y distancia a la localidad más cercana, el Norte geográfico, coordenadas de los vértices del predio, acceso al predio. Debe contener firma y aclaración del titular del predio o representante legal. La confección del croquis podrá realizarse a mano alzada con indicación exacta de todas las medidas o con escala indicada en el mismo.
- *Nota de Autorización*, facultando a la Autoridad de Aplicación, el ingreso al predio a los fines de fiscalización, según formulario de Anexo IV de la presente.

Presentada la documentación anterior y según la situación particular de cada predio se anexará la siguiente documentación, conforme el derecho del solicitante:

Condominio: presentar nota de solicitud según Anexo III firmada por todos los condóminos autorizando la pesca deportiva en el campo y con firma certificada por autoridad competente.

Sucesión Indivisa: Copia certificada de Declaratoria de Herederos y de designación de administrador en su caso.

Arrendatario/Subarrendatario: Copia certificada del contrato de Arrendamiento o subarrendamiento debidamente intervenido por la Dirección General de Rentas, donde se consigne o conste expresamente la autorización para efectuar la actividad de pesca deportiva en el predio.

En caso que dicha autorización no surja del mismo, podrá incorporarse al contrato de arrendamiento vigente, nota de Anexo V de autorización para efectuar la actividad de de pesca deportiva en el campo, la que deberá estar suscripta por el propietario con firma certificada.

Contrato de uso y goce (Comodato, Usufructuarios y demás contratos que concedan el uso y goce de un inmueble): En dichos supuestos deberá acompañarse copia certificada del contrato respectivo, debidamente intervenido por la Dirección de Rentas, donde se consigne autorización para realizar la pesca deportiva. De no constar la citada autorización, podrá incorporarse nota de Anexo II de autorización para efectuar la actividad en el campo, la que deberá estar suscripta por el propietario con firma certificada.

Boleto de compraventa: Deberá presentarse copia certificada del mismo, con firma certificada por Escribano Público e intervenido por la Dirección General de Rentas, con más Informe de Dominio expedido por la Dirección General de la Propiedad Inmueble que acredite titularidad del dador del Boleto de Compraventa.

Convenio de Explotación: Deberá adjuntarse copia certificada de Convenio Privado de Explotación cuyas firmas se encuentren debidamente certificadas por ante Escribano Público y que comprenda croquis detallado -como así también en sus cláusulas - de las porciones a explotar entre los contrayentes.

Poseedor: Deberá acreditar actos posesorios conforme lo dispuesto por el artículo 1928 del Código Civil y Comercial de la Nación, acompañar el acto administrativo de inscripción como poseedor en la Dirección General de Catastro, plano de mensura y constancias de pago de impuesto inmobiliario.

Los predios que se encuentren inscriptos en el Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques (Ley N° 2624 de Bosques Nativos, Decreto Reglamentario N° 1026/12, Resolución N° 317/13) podrán presentar copia de la Disposición de inscripción del mismo y la Autoridad de Aplicación cotejará y verificará los datos con los existentes en el Registro, pudiéndole solicitar información complementaria relacionada con la actividad de pesca. En éstos casos la inscripción del predio para la pesca deportiva se ajustará a la vigencia del plazo establecido en

ES COPIA FIEL

LUCAS LALLI
A/C DESPACHO ADMINISTRATIVO
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

///.-



PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE LA PRODUCCION
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

///3.-

la Disposición de Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosque.

Así mismo si el predio se encontrara inscripto en el Registro de campos de caza dispuesto por Disposición N° 378/18 sólo se solicitará la información requerida para la actividad de pesca y el plazo de vigencia se adecuará a la vigencia del plazo establecido en el registro de referencia.

La inscripción deberá ser renovada en caso de cambio de titularidad de dominio o de ocupación legal del predio.

Artículo 7°.- En caso de lagunas que abarquen más de un predio, se podrá realizar la actividad en la superficie que abarque el cuerpo de agua dentro del establecimiento inscripto, debiendo delimitar con boyas los límites de dicho establecimiento.

DE LA REINSCRIPCIÓN DE CAMPO

Artículo 8°. – Mientras se encuentre vigente el registro del predio, anualmente el propietario deberá declarar el interés de continuar con la actividad de pesca deportiva para el año en curso, mediante nota cuyo modelo obra en Anexo III de la presente.

Adjuntando:

- "Certificado de libre de deuda" emitido por la Dirección General de Recursos Naturales, acreditando que no existen multas pendientes de cumplimiento por infracciones a la Ley N° 1.194.
- "Informe de antecedentes por infracción a la ley N° 2624" emitido por la Dirección General de Recursos Naturales, acreditando que no existen multas pendientes de cumplimiento por infracciones a la Ley N° 2624.

ANEXO I - DISPOSICION N°

060

/23.-

ES COPIA FIEL

LUCAS LALLI
A/C DESPACHO ADMINISTRATIVO
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS



RICARDO S. BARALDI
MED. VETERINARIO
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS